

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de junio de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 330
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) noviembre diez (10) del año dos mil
veintiuno (2021).

Anunciado el llamamiento a los Herederos Indeterminados del causante señor OFER SANDOVAL POTES, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA FERNANDO MACHADO CIFUENTES, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de abogados que ejercen habitualmente en este despacho, a la Doctora **LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO**, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante señor OFER SANDOVAL POTES.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49
Ibídem.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

Mjg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **098** HOY, **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021.** A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO PAREJA.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3245d6d79097e8517eb581680dba8d53edc123e8ad16da98d440a56330a47c00
Documento generado en 10/11/2021 02:54:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>